

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con contestación de la demanda, poder y petición para devolución de prestaciones sociales, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1612
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00470 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EMILY DANIELA OBREGON HENAO REPRESENTADA POR JESSICA TATIANA HENAO CAMPOS
DEMANDADO:	DANIEL OBREGON GUTIERREZ
DECISIÓN:	NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, NIEGA SOLICITUD.

En virtud al memorial poder allegado se le reconoce personería al Dr. MANUEL ALBERTO VALENCIA VENDE, con T.P. No. 94.417 del CS de la J., como apoderado del señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato, conforme al art. 74 del CGP.

Conforme a lo anterior, se entenderá notificado por conducta concluyente al señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ, de todas las actuaciones que se han dictado en el presente proceso, inclusive del mandamiento de pago, art. 301 CGP., a partir de la notificación de esta providencia.

Tener en cuenta en la presente causa la contestación de la demandada, presentada a través de apoderado judicial, quien no propone excepciones.

Finalmente, respecto a las peticiones presentadas el 26 de abril y 18 de junio de 2021 por la parte demandada, donde solicita devolución de las sumas retenidas toda vez que corresponden a prestaciones sociales, advierte el despacho que mediante oficio arribado el 10 de abril de 2021, la Fundación Jóvenes del Mañana, a través de su representante legal, comunica que, teniendo en cuenta que el señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ renunció tempestivamente y que no se

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541- 1542
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

efectuaron los descuentos correspondientes, se procedió a acatar la orden de embargo y retener las sumas de dinero no descontadas de la liquidación de prestaciones sociales.

Conforme a lo anterior, y con el fin de dar claridad al tema relacionado con el descuento efectuado, se ordena OFICIAR a la Fundación Jóvenes del Mañana, para que en termino no superior a ocho (8) días, informen al despacho la forma en que se determinó el descuento en un valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$3.160.000), indicando el mes a que corresponde, el salario devengado en dicho mes y el porcentaje retenido.

Allegado lo anterior, pasará el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 120
del 28 de julio de 2021

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ef51cae20be27e195879edfe29760e1443d6f38eca2195342c398b80986631b

Documento generado en 28/07/2021 11:09:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>